"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 004-2025-MDC/GM

Carhuamayo, 27 de enero de 2025

LA GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO, QUIEN SUSCRIBE;

VISTO:

Informe N° 04-2025-MDC/OPyP de fecha 16 de enero de 2025, Informe N° 011-2025-MDC/A/GM/APyA de fecha 20 de enero de 2025, Memorándum N° 022-2025-MDC/A/GM de fecha 27 de enero de 2025, Certificación Presupuestario Nota N°0019 de fecha 27 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a la dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Político del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde suscribe: "Principio de Legalidad, las autoridad administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que "el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos", el cual tiene por objetivo establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 007-2010-EG/76.01, se aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual en el numeral 1) del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del citado Instructivo, dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal;

Que, conforme la Ley N° 28056- Ley Marco del presupuesto participativo, en su artículo 1° donde suscribe: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equivalente, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven del desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos (...)";

Que, mediante Informe N° 04-2025-MDC/OPyP de fecha 16 de enero de 2025, emitido por la oficina de planificación y presupuesto, quien solicita la aprobación de su plan del proceso del presupuesto participativo 2026-2028;

Que, mediante Informe N° 011-2025-MDC/A/GM/APyA de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la jefa de la oficina de abastecimiento, patrimonio y almacén, quien remite estudio de mercado conforme lo presentado la oficina de planificación y presupuesto, por lo tanto, solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 5,050.00 (Cinco Mil cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 022-2025-MDC/A/GM de fecha 27 de enero de 2025, emitido por la Gerente Municipal, quien solicita efectuar la certificación presupuestal para dar cumplimiento al plan de proceso del presupuesto participativo 2026-2028, por el monto de S/. 5,050.00 (Cinco Mil cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Certificación Presupuestario Nota N°0019 de fecha 27 de enero de 2025, emitido por la oficina de planificación y presupuesto, quien remite la aprobación de la Certificación para dar cumplimiento al plan de trabajo procesos presupuesto participativo 2026-2028, por el monto de S/. 5,050.00 (Cinco Mil cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 002-2023-MDC/A, de fecha 03 de enero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, resuelve en el Artículo primero: DELEGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad de Carhuamayo, C.P.C. Ana María VERA MUÑOZ; facultades y atribuciones resolutivas administrativas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el **PLAN DE TRABAJO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026-2028,** por el monto de S/. 5,050.00 (Cinco Mil Cincuenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR,** la oficina de planificación y presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la secretaria de Gerencia Municipal para notificar de la presente Resolución a los miembros del comité y demás áreas pertinentes, posterior remitir al Responsable del Portal de Transparencia para su publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO
Mag. Ana M. Vera Muñoz
GERENTE MUNICIPAL

Abdel Vega
ALCALDE

Juventud EXPERIENCIA que lidera